

## UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el  
siguiente número consecutivo  
UTR2023-AD-OF-436-2025

Bogotá, 01 de julio de 2025

Señores

**Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores,  
Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad  
Social en Salud**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

[correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co)

[fabio.parra@supersalud.gov.co](mailto:fabio.parra@supersalud.gov.co)

**REFERENCIA:** Informe de presunta situación anómala, GRUPO AMBULANCIAS J1  
S.A.S., NIT 900.922.533- Criterio tipo A

Respetados Señores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 (en adelante UTR2023), y de conformidad con la instrucción impartida por la firma interventora AGS Colombia SAS, mediante oficio 347-1049 del 27 de junio de 2025, cuya copia se anexa, en el que se lee:

*“En calidad de firma interventora del Contrato de Auditoría No. ADRES-CTO-1004-2023, suscrito entre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y el Consorcio UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, la empresa AGS COLOMBIA S.A.S. efectuó la revisión documental del informe de situaciones anómalas correspondiente a la Zona 4, presentado por la firma auditora UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023.”*

Y para el caso de GRUPO AMBULANCIAS J1 S.A.S., señala que la interventoría AGS COLOMBIA S.A.S., llevó a cabo las siguientes validaciones técnicas:

- “• Se verificó en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) que la información reportada por la firma auditora es correcta en cuanto a los datos generales de la IPS, su capacidad instalada, sedes y servicios habilitados.
- Se verificó que los hallazgos encontrados y que fueron descritos por la firma auditora en el informe realizado, efectivamente pueden corresponder a posibles situaciones anómalas, que deben ser reportadas conforme lo prevé la cláusula cuarta (4) “Obligaciones Específicas del Contratista” numeral catorce (14) del contrato ADRES-CTO-1004- 2023.

## UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el  
siguiente número consecutivo  
UTR2023-AD-OF-436-2025

*Una vez realizadas estas revisiones, la firma interventora no presenta observaciones frente al informe de situaciones anómalas en mención.*

*En este sentido, de acuerdo con los hechos y con las pruebas allegadas con el informe presentado, así como en cumplimiento de la cláusula cuarta (4) del contrato ADRES-CTO-1004-2023, numeral catorce (14) –etapa de Operación Ordinaria– que establece:*

*“(...) Informar oportunamente al interventor, a la ADRES, a la Superintendencia Nacional de Salud o a los organismos de control e investigación competentes, cualquier situación anómala o irregular que identifique en el desarrollo de los trámites de revisión y verificación de requisitos correspondientes, particularmente aquellas que puedan generar o inducir a reconocimientos o apropiaciones sin justa causa de recursos que administra la ADRES. (...)”*

*Se concluye que la firma auditora UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 debe radicar y dar traslado del informe de situación anómala, junto con los soportes probatorios correspondientes, ante la Superintendencia Nacional de Salud y los organismos de control e investigación competentes, para que, en el marco de sus funciones, adelanten las gestiones pertinentes.”*

La UTR2023 remite el informe de la referencia, para que, con base en las facultades de inspección, vigilancia y control, adelanten las gestiones a su cargo, teniendo en cuenta los siguientes hechos que resume AGS Colombia SAS, así:

“

*“(...) El 8 de enero de 2025, asiste una colaboradora de la UTR2023 a la dirección indicada en el numeral 2.1, donde se estableció que en la ubicación geográfica mencionada funciona un parqueadero de automotores donde se ubican algunas ambulancias y una persona de vigilancia que dice llamarse Ángel Arthuz, quien informa que no tiene conocimiento de la entidad reclamante y que las ambulancias están sin uso hace varios meses. Se adjunta registro fotográfico de la parte exterior del inmueble” (...)*

*“(...) En razón a lo evidenciado, respecto de la ausencia de comprobar la existencia real de la entidad reclamante, se adjunta acta de no auditoría en sitio” (...)*

*“(...) Se revisó el universo involucrado en el paquete 12 del Lote 4 y se encuentran 72 reclamaciones con 72 ítems, por valor de veintinueve millones quinientos noventa y seis mil doscientos noventa y nueve pesos (\$29.596.299), se impusieron las glosas pertinentes, de acuerdo con el incumplimiento de requisitos”. (...)*

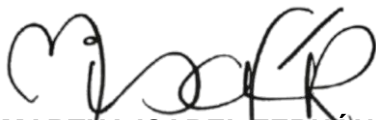
*“(...) Adicional a las glosas que se registraron en el sistema de información, se impondrá la glosa 3303 con la anotación: “No fue posible comprobar la existencia real de la entidad, al momento de la visita de auditoría en sitio”, quedando sujeta a investigación por parte de las entidades de control.” (...)”*

## UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el  
siguiente número consecutivo  
UTR2023-AD-OF-436-2025

Por último, se indica que de conformidad con la “Clasificación hallazgos en territorio a IPS reclamantes ante la ADRES” enviada por la ADRES, el informe se clasifico en el “Criterio A”, cuyo “Hallazgo es que la I.P.S. no tiene sede física evidenciada”, el cual se describe como “Inexistencia de infraestructura en la dirección física de la I.P.S. reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS”.

Cordialmente,



**MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ**  
Gerente General del Proyecto Lote 4

- Anexos: 1. Comunicación UTR2023-AD-OF-212-2025, contentiva del informe de la situación anómala, en archivo .pdf; soportes del acápite de pruebas a través de link <https://drive.google.com/file/d/1caov7I1zPvqhG26b0lvKoUdtfYaJVBRh/view?usp=sharing>  
2. Oficio 347-1049 del 27 de junio de 2025 de AGS Colombia SAS